

---

## **Actualización sobre asuntos de gobernanza**

### **Informe de la Secretaría**

1. En 2012, la 65.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución WHA65.19, en la que decidió establecer un mecanismo de Estados Miembros sobre productos médicos de calidad subestándar y falsificados, cuyo mandato, meta y objetivos se establecieron en el anexo a dicha resolución. En cuanto a la estructura, la gobernanza y la financiación de este mecanismo, incluida la composición y las funciones de su Comité Directivo, se definieron con más detalle en el apéndice 1 al informe sobre su primera reunión, celebrada en 2012,<sup>1</sup> y mediante decisiones posteriores del propio mecanismo.
2. El Comité Directivo está integrado por dos vicepresidentes de cada región de la OMS, quienes, como miembros del Comité, deben trabajar en estrecho contacto con sus respectivas regiones con miras a facilitar que todos los Estados Miembros hagan aportaciones a las actividades y el trabajo efectuados entre reuniones. En cuanto a la Presidencia del mecanismo de Estados Miembros, en su cuarta reunión celebrada en 2015 se decidió que el puesto sería ocupado de forma rotatoria por cada una de las regiones de la OMS, siguiendo el orden alfabético en inglés.<sup>2</sup> En esa misma reunión, se confirmó que los mandatos del Presidente y los Vicepresidentes del Comité Directivo expirarían cada dos reuniones ordinarias del mecanismo.<sup>3</sup>
3. De conformidad con lo anterior, el Comité Directivo, en su composición actual, inició su mandato al clausurarse la séptima reunión del mecanismo, celebrada en 2018,<sup>4</sup> y la completará al clausurarse la novena reunión, prevista para 2020. El Presidente actual procede de un Estado Miembro de la Región de Asia Sudoriental y su mandato expirará también al clausurarse la novena reunión.
4. En este contexto debe recordarse que, en la octava reunión del mecanismo de Estados Miembros, celebrada en 2019, este acordó la lista actual de actividades prioritarias que se deben llevar a cabo para aplicar su actual plan de trabajo, que abarca el bienio 2020-2021. En la décima reunión, prevista para 2021, se examinará la siguiente lista de actividades prioritarias. Por tanto, el periodo en que el Presidente y los Vicepresidentes actuales fungen sus funciones no coinciden con el establecido para aplicar la lista actual de actividades prioritarias.

---

<sup>1</sup> Está incluido en el documento A66/22.

<sup>2</sup> Documento A/MSM/4/10, párrafo 21.

<sup>3</sup> *Ibíd.*

<sup>4</sup> Documento A72/22, anexo 2, párrafo 16.

5. Tal y como propone su Comité Directivo, es posible que, en consecuencia, el mecanismo de Estados Miembros desee considerar la posibilidad de que el mandato de su Presidente y sus Vicepresidentes actuales coincida con el establecido para aplicar la lista de actividades prioritarias, con el fin de facilitar su ejecución. A tal efecto, el mecanismo podría prorrogar un año más el mandato de su Presidente y sus Vicepresidentes actuales, de manera que finalice al clausurarse la décima reunión, prevista para 2021, entendiéndose que los mandatos de los posteriores Presidente y Vicepresidentes continuarán expirando cada dos reuniones ordinarias del mecanismo.

6. Asimismo se entiende que, de conformidad con el principio de rotación mencionado más arriba, el siguiente Presidente procederá de un Estado Miembro de la Región del Pacífico Occidental.

### **INTERVENCIÓN DEL MECANISMO DE ESTADOS MIEMBROS**

7. Se invita al mecanismo de Estados Miembros a considerar la posibilidad de prorrogar un año más el mandato de su Presidente y sus Vicepresidentes actuales, de manera que finalice al clausurarse la décima reunión del mecanismo, prevista para 2021.

8. Además, se invita al mecanismo de Estados Miembros a tomar nota de la información proporcionada en el párrafo 6.

= = =